



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 012-2026-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 16 febrero de 2026

VISTOS:

El Convenio Contractual N° 032-2025-PMSAJ-EJENOPENAL; el Acta de Entrega de Bienes de fecha 04 de diciembre de 2025; el Informe Técnico N° 003-2026-PMSAJ EJENOPENAL-UAF/AP de la Analista en Patrimonio; el Informe N° 004-2026-PMSAJ EJENOPENAL-UAF/EF de la Especialista Financiera; el Informe N° 016-2026-PMSAJ EJENOPENAL-DE-AL de la Asesora Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo formalizada a través del Contrato de Préstamo N°8975-PE, suscrito entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF. Dicho contrato, con rango y fuerza de ley, tiene por objeto financiar el "Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

Que, el Contrato de Préstamo y el Manual de Operaciones del Programa establecen la obligación para esta Unidad Ejecutora de implementar el Proyecto de Inversión con CUI N° 2412543, denominado "Mejoramiento de los servicios de Administración de Justicia del Tribunal Constitucional Mediante la Implementación del Expediente Judicial Electrónico", cuyo objetivo incluye el fortalecimiento de las capacidades operativas de su entidad beneficiaria, el Tribunal Constitucional (TC);

Que, en ejecución de las actividades del Programa, se ha adquirido diversos bienes, los cuales están destinados al uso de las entidades beneficiarias, debiendo transferirse la propiedad a estas y asegurarse que tales activos se mantengan adecuadamente y sean utilizados de conformidad con los objetivos del programa

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, regula los procedimientos de alta,

Programa Mejoramiento del Sistema de Administración de Justicia no penal (PMSAJ) - MINJUSDI
ASESORA LEGAL (a)
M. LANDEO

Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia no penal (PMSAJ) - MINJUSDI
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (a)
Elena Díaz H.

RECEIVED
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PMSAJ
16 FEB 2026
11:00 AM

baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales;

Que, el literal a) del artículo 18 de la citada Directiva, establece como supuesto de excepción que **“Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesaria el alta de los mismos como acto previo a su entrega”**. Dicha causal es aplicable al presente caso, toda vez que los bienes objeto de transferencia fueron adquiridos por esta Unidad Ejecutora en cumplimiento del Contrato de Préstamo N° 8975-PE, con la finalidad exclusiva de ser transferidos a la Unidad Ejecutora 0201: Tribunal Constitucional;

Que, en cumplimiento de dichos fines, se suscribió el Convenio Contractual N° 032-2025 PMSAJ-EJENOPENAL "Adquisición de cuatro (04) servidores con sus licencias correspondientes para visualización del hardware para el Tribunal Constitucional”;

Que, el contratista ALFIL CONSULTORIA & COMUNICACIONES SAC. cumplió con la entrega formal de dichos bienes, valorizados en s/ 570,678.46 (Quinientos setenta mil seiscientos setenta y ocho con 46/100 soles) al Responsable de Almacén y al Jefe de la Oficina de Tecnología de Información del Tribunal Constitucional, como consta en el Acta de Entrega de Bienes de fecha 04 de diciembre de 2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2026-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP la Analista en Patrimonio concluye que, habiéndose formalizado la entrega física, corresponde emitir el documento normativo que apruebe la transferencia de los saldos contables;

Que, mediante Informe N° 004-2026-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/EF ratifica que los bienes se encuentran correctamente registrados en la cuenta contable de activos transitorios por transferir y recomienda gestionar la emisión de la resolución que autorice la transferencia contable a la Unidad Ejecutora 0201: Tribunal Constitucional;

Que, mediante Informe N° 016-2026-PMSAJ-EJENOPENAL-AL, la Asesora Legal en el marco de sus competencias, concluye que resulta jurídicamente viable que se emita la Resolución Jefatural, que autorice la transferencia contable de los bienes muebles adquiridos en el marco del Convenio Contractual N° 032-2025-PMSAJ-EJENOPENAL por el monto de S/. 570,678.46 (Quinientos setenta mil seiscientos setenta y ocho con 46/100 soles) en favor de la Unidad Ejecutora 0201: Tribunal Constitucional;

Unidad de Administración y Finanzas (PMSAJ) - MINJUSDH
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (a)
Díaz H.

Que, conforme las facultades de la jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, previstas en el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”, aprobado por Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la transferencia de los bienes muebles adquiridos en el marco del Contrato de Préstamo N° 8975-PE, por un valor de S/. 570,678.46 (Quinientos setenta mil seiscientos setenta y ocho con 46/100 soles); a favor de la Unidad Ejecutora 0201: Tribunal Constitucional (RUC: 20217267618).

Programa Mejoramiento de los Servicios No Penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE) - MINJUSDH
ASESORA LEGAL (a)
M. LANDEO

La descripción detallada de los bienes se encuentra en el Anexo N°1 (Acta de Entrega de Bienes), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 0201: Tribunal Constitucional, a su Oficina de Contabilidad, así como a la Unidad de Administración y Finanzas de este Programa, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3º. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la entidad www.gob.pe/pmsaj.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que el/la responsable del Portal de Transparencia del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia – Unidad Ejecutora 003 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o quien haga sus veces, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELENA LUZ DIAZ HUAMAN

Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas (e)
Programa Modernización del Sistema de Administración
De Justicia No Penal (PMSAJ) - MINJUSDH



